

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7°, Santiago

REF: Aprueba Contrato de Arriendo de Inmueble que indica suscrito con Comunidad Edificio Alameda.

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2008.-

RESOLUCION EXENTA N° 906

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra i) del D.L. 2.224 de 1978.
 - b) El acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional de Energía, adoptado en sesión del día 06 de marzo de 2008 y lo dispuesto en la Resolución N° 43, de 20 de marzo de 2008.
 - c) Lo dispuesto en La Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su Reglamento.
 - d) Lo señalado en la Ley de Presupuestos para el año 2008, aprobada por la Ley N° 20.232 y el Oficio Circular N° 1 de fecha 08 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda.
 - e) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa País de Eficiencia Energética, requiere contar con oficinas temporales hasta que se habiliten las nuevas dependencias ubicadas en Miraflores N° 222 piso 10 de la Comuna de Santiago.
- b) Que en vista que el contrato que existía con Comunidad Alameda, se extinguió con fecha 15 de noviembre de 2008, se generó la necesidad de celebrar un nuevo contrato a plazo fijo, mientras se efectúa la habilitación de las nuevas dependencias.
- c) Que la Comisión cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue los arriendos que en este acto se aprueban.

RESUELVO:

I. **Apruébase**, el contrato suscrito en Santiago, con fecha 10 de noviembre de 2008, la **COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA**, rol único tributario N° 56.003.830-5, representada según se acreditará por doña **Alicia de las Mercedes Devia González**, cédula de identidad N° 3.288.572-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Teatinos N° 120, Piso 7°, Santiago

"*la Comunidad*" o "*el Arrendador*", por una parte; y, por la otra, la **Comisión Nacional de Energía**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "*la CNE*", "*la Comisión*" o "*el Arrendatario*" rol único tributario N° 61.707.000-6, representada, según se acreditará, en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120 piso 7°, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, cuyas cláusulas son las siguientes:

1.- Propiedad La Comunidad es dueña de la propiedad urbana ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, departamento N° 902 y bodega si número, de esta ciudad.

2.- Arriendo – Entrega Por el presente acto e instrumento, doña Alicia de las Mercedes Devia González, en la representación en que comparece, da en arrendamiento a la Comisión, el departamento N° 902 y bodega sin número individualizadas en la cláusula anterior, para quien acepta don Rodrigo Iglesias Acuña, en la representación en que comparece, y procede en este mismo acto a entregarle la propiedad arrendada, que el Arrendatario declara recibir a su entera satisfacción, en el estado en que se encuentra y que le es conocido. La CNE se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el uso de oficinas y bodega para el funcionamiento del Programa País de Eficiencia Energética, también denominado Programa Nacional de Eficiencia Energética.

3.- Plazo El presente contrato comenzará a regir el 16 de noviembre de 2008 y tendrá una duración de cuatro meses, esto es, hasta el día 16 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive, y no será susceptible de renovación.

4.- Renta La renta de arrendamiento por el período total pactado ascenderá a la suma única y total de dos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintinueve pesos (\$2.416.529) que se pagará a el Arrendador en una cuota única y total dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de tramitación del acto administrativo de la Comisión Nacional de Energía que apruebe este contrato. La renta de arrendamiento no estará sujeta a reajuste de ninguna naturaleza.

5.- Cuentas La propiedad que se entrega y toma en arriendo, se encuentra en buenas condiciones de aseo y conservación, con todas sus cuentas por consumos servicios básicos, gastos comunes, impuestos, derechos de aseo, y demás gastos al día, lo que es conocido por el Arrendatario, quien declara expresamente no tener reclamo alguno que formular por este concepto.

6.- Gastos La Comisión estará obligada a pagar todas las cuentas por servicios básicos de la propiedad arrendada, pero no serán de su cargo los gastos comunes, impuesto territorial, derechos de aseo o cualquier otro concepto que no haya sido expresamente previsto por las partes.

7.- Mantención El arrendatario deberá mantener los inmuebles arrendados en buen estado de aseo y conservación, realizando cuanto fuere necesario para su mantención. Serán de cuenta exclusiva de la arrendataria todos los gastos de mantención, conservación y reparaciones locativas de los inmuebles arrendados.

8.- Mejoras Las demás mejoras introducidas en el inmueble, sean necesarias, útiles o voluptuarias, que la Comisión desee introducir en el inmueble arrendado, serán de su cargo, y quedarán en beneficio de la propiedad sin que El Arrendatario pueda retirarlas al restituir el inmueble, salvo que los materiales puedan separarse sin detrimento del bien raíz.

9.- Autorización Por el presente acto la Comunidad autoriza expresamente a el Arrendatario, para ejecutar a su costa, las mejoras necesarias para habilitar en el inmueble arrendado las oficinas del Programa País de Eficiencia Energética.

10.- Responsabilidad El Arrendador no responderá de manera alguna por robos, destrozos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías de agua o gas, efectos de humedad o calor, accidentes, uso de ascensores, siempre que se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

11.- Prohibiciones Queda terminantemente prohibido al Arrendatario:

- a) Subarrendar o ceder, total o parcialmente, el arrendamiento a terceros.
- b) Hacer variaciones en el inmueble arrendado que atenten contra la propiedad o su funcionalidad.
- c) Destinar el inmueble a objetos distintos del señalado en la cláusula segunda.
- d) Utilizar el inmueble arrendado para fines contrarios a las buenas costumbres, la moral o el orden público, y mantener o permitir conductas impropias que motiven quejas de los vecinos.
- e) Almacenar o mantener materiales, líquidos, o recipientes que contengan materias explosivas, combustibles o peligrosas.

La transgresión a estas prohibiciones será causal de terminación inmediata del arrendamiento.

12.- Restitución El Arrendatario se obliga a restituir las propiedades arrendadas inmediatamente después de expirado el plazo del contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, libre de habitantes, entregando sus llaves, poniendo la propiedad a disposición del arrendador y exhibiendo los recibos de cuentas de energía eléctrica, teléfono y demás servicios básicos. Forma parte integrante del presente contrato, el inventario adjunto que detalla las instalaciones y otras especies que lo componen.

13.- Garantía Para garantizar la conservación de las propiedades arrendadas y asegurar su restitución en el mismo estado en que las recibe; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, la arrendataria pagará a el arrendador, juntamente con la renta de arrendamiento, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Las partes acuerdan imputar al pago de dicha garantía la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) entregada a la Comunidad con ocasión del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 289 de la Comisión Nacional de Energía de fecha 16 de mayo de 2008; y, para este sólo efecto, la Comisión autoriza a la Comunidad a retener dicha suma durante el plazo pactado para el arriendo.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Teatinos N° 120, Piso 7°, Santiago

Por este acto e instrumento, la arrendataria autoriza expresamente al arrendador o a quien lo represente, para descontar de la mencionada garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado en el inmueble. La arrendataria no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como por ejemplo gas, agua potable y electricidad. El total de la garantía, o el saldo que quedare a favor de la arrendataria, será devuelto a esta última dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.

14.- Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia para ante sus Tribunales.

15.- Personerías

La personería de don Rodrigo Iglesias Acuña consta en Decreto Supremo N° 235, del Ministerio de Minería, de fecha 12 de Diciembre de 2006. La personería de doña Alicia de las Mercedes Devia González para representar a "la Comunidad" consta del acta de Asamblea extraordinaria de Copropietarios del 12 de junio de 2007, otorgada ante notario público de Santiago don Gastón Santibáñez Soto.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Comunidad y dos en poder del Arrendatario. En comprobante, firman

2.- El gasto que demande este contrato de arriendo se imputará a presupuesto de la Comisión Nacional de Energía, Partida 17, Capítulo 05- Programa 03 Comisión Nacional de Energía Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 002 "Arriendo de Edificios", que cuenta con fondos disponibles para ello

Anótese y comuníquese.


RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


DDD/PGI/CAT/AIV
Distribución:

♦ Archivo Res. Exentas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA**

A

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

En Santiago, con fecha 10 de noviembre de 2008, la **COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA**, rol único tributario N° 56.003.830-5, representada según se acreditará por doña **Alicia de las Mercedes Devia González**, cédula de identidad N° 3.288.572-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "*la Comunidad*" o "*el Arrendador*", por una parte; y, por la otra, la **Comisión Nacional de Energía**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "*la CNE*", "*la Comisión*" o "*el Arrendatario*" rol único tributario N° 61.707.000-6, representada, según se acreditará, en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120 piso 7°, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Propiedad

La Comunidad es dueña de la propiedad urbana ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, departamento N° 902 y bodega si número, de esta ciudad.

SEGUNDO: Arriendo - Entrega

Por el presente acto e instrumento, doña Alicia de las Mercedes Devia González, en la representación en que comparece, da en arrendamiento a la Comisión, el departamento N° 902 y bodega sin número individualizadas en la cláusula anterior, para quien acepta don Rodrigo Iglesias Acuña, en la representación en que comparece, y procede en este mismo acto a entregarle la propiedad arrendada, que el Arrendatario declara recibir a su



entera satisfacción, en el estado en que se encuentra y que le es conocido. La CNE se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para el uso de oficinas y bodega para el funcionamiento del Programa País de Eficiencia Energética, también denominado Programa Nacional de Eficiencia Energética.

TERCERO: Plazo

El presente contrato comenzará a regir el 16 de noviembre de 2008 y tendrá una duración de cuatro meses, esto es, hasta el día 16 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive, y no será susceptible de renovación.

CUARTO: Renta

La renta de arrendamiento por el período total pactado ascenderá a la suma única y total de dos millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintinueve pesos (\$2.416.529) que se pagará al Arrendador en una cuota única y total dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de tramitación del acto administrativo de la Comisión Nacional de Energía que apruebe este contrato. La renta de arrendamiento no estará sujeta a reajuste de ninguna naturaleza.

QUINTO: Cuentas

La propiedad que se entrega y toma en arriendo, se encuentra en buenas condiciones de aseo y conservación, con todas sus cuentas por consumos servicios básicos, gastos comunes, impuestos, derechos de aseo, y demás gastos al día, lo que es conocido por el Arrendatario, quien declara expresamente no tener reclamo alguno que formular por este concepto.

SEXTO: Gastos

La Comisión estará obligada a pagar todas las cuentas por servicios básicos de la propiedad arrendada, pero no serán de su cargo los gastos comunes, impuesto territorial, derechos de aseo o cualquier otro concepto que no haya sido expresamente previsto por las partes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line and a diagonal stroke extending downwards and to the right.

SEPTIMO: Mantención

El arrendatario deberá mantener los inmuebles arrendados en buen estado de aseo y conservación, realizando cuanto fuere necesario para su mantención. Serán de cuenta exclusiva de la arrendataria todos los gastos de mantención, conservación y reparaciones locativas de los inmuebles arrendados.

OCTAVO: Mejoras

Las demás mejoras introducidas en el inmueble, sean necesarias, útiles o voluptuarias, que la Comisión desee introducir en el inmueble arrendado, serán de su cargo, y quedarán en beneficio de la propiedad sin que El Arrendatario pueda retirarlas al restituir el inmueble, salvo que los materiales puedan separarse sin detrimento del bien raíz.

NOVENO: Autorización

Por el presente acto la Comunidad autoriza expresamente al Arrendatario, para ejecutar a su costa, las mejoras necesarias para habilitar en el inmueble arrendado las oficinas del Programa País de Eficiencia Energética.

DECIMO: Responsabilidad

El Arrendador no responderá de manera alguna por robos, destrozos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por prejuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías de agua o gas, efectos de humedad o calor, accidentes, uso de ascensores, siempre que se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

UNDECIMO: Prohibiciones

Queda terminantemente prohibido al Arrendatario:

- a) Subarrendar o ceder, total o parcialmente, el arrendamiento a terceros.
- b) Hacer variaciones en el inmueble arrendado que atenten contra la propiedad o su funcionalidad.
- c) Destinar el inmueble a objetos distintos del señalado en la cláusula segunda.
- d) Utilizar el inmueble arrendado para fines contrarios a las buenas costumbres, la moral o el orden público, y mantener o permitir conductas impropias que motiven



quejas de los vecinos.

- e) Almacenar o mantener materiales, líquidos, o recipientes que contengan materias explosivas, combustibles o peligrosas.

La transgresión a estas prohibiciones será causal de terminación inmediata del arrendamiento.

DUODECIMO: Restitución

El Arrendatario se obliga a restituir las propiedades arrendadas inmediatamente después de expirado el plazo del contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, libre de habitantes, entregando sus llaves, poniendo la propiedad a disposición del arrendador y exhibiendo los recibos de cuentas de energía eléctrica, teléfono y demás servicios básicos. Forma parte integrante del presente contrato, el inventario adjunto que detalla las instalaciones y otras especies que lo componen.

DECIMOTERCERO: Garantía

Para garantizar la conservación de las propiedades arrendadas y asegurar su restitución en el mismo estado en que las recibe; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario pagará al arrendador, juntamente con la renta de arrendamiento, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Las partes acuerdan imputar al pago de dicha garantía la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) entregada por el arrendatario a la Comunidad con ocasión del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 289 de la Comisión Nacional de Energía de fecha 16 de mayo de 2008; y, para este sólo efecto, la Comisión autoriza a la Comunidad a retener dicha suma durante el plazo pactado para el arriendo.

Por este acto e instrumento, la arrendataria autoriza expresamente al arrendador o a quien lo represente, para descontar de la mencionada garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado en el inmueble. La arrendataria no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como por ejemplo



gas, agua potable y electricidad. El total de la garantía, o el saldo que quedare a favor de la arrendataria, será devuelto a esta última dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.

DECIMOCUARTO: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia para ante sus Tribunales.

DECIMOQUINTO: Personerías

La personería de don Rodrigo Iglesias Acuña consta en Decreto Supremo N° 235, del Ministerio de Minería, de fecha 12 de Diciembre de 2006. La personería de doña Alicia de las Mercedes Devia González para representar a "la Comunidad" consta del acta de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del 12 de junio de 2007, otorgada ante notario público de Santiago don Gastón Santibáñez Soto.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Comunidad y dos en poder del Arrendatario. En comprobante, firman



Alicia de las Mercedes Devia González
Alicia de las Mercedes Devia González
Arrendador

Rodrigo Iglesias Acuña
Rodrigo Iglesias Acuña
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/CGC/MRM/ARC/JHK/RCB/PGI/CAT/AIV

TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arriendo de Inmueble que indica, suscrito con la COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA para funcionamiento oficinas del Programa País de Eficiencia Energética.

SANTIAGO, 13 de abril de 2009.

RESOLUCION EXENTA N° 337

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978.
 - b) La delegación de facultades aprobada mediante la Resolución Exenta N° 245, de 17 de marzo de 2009 y el acuerdo del Consejo Directivo de la Comisión, que consta en acta de sesión del 12 de marzo de 2009.
 - c) Lo señalado por la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos del año 2009.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Comisión, atendido al aumento en su dotación y particularmente, del personal del Programa País de Eficiencia Energética, requiere contar con oficinas para el funcionamiento de éste;
 - b) Que , efectuado el arriendo de nuevas oficinas, fue necesario llamar a licitación para la habilitación de éstas, la que fue declarada desierta y en consecuencia, debiendo cambiar el cronograma de traslado a esas dependencias.
 - c) Que por dicha causa, es necesario prorrogar por dos meses adicionales el contrato actualmente vigente por el arriendo de la oficina 902 de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1370.
 - d) Que la Comisión cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroga la modificación que en este acto se aprueba.

RESUELVO: I. **Apruébase**, el contrato de subarrendamiento suscrito entre la Comisión Nacional de Energía y Comunidad Edificio Alameda, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

**MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA

A

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

En Santiago, con fecha 15 de marzo de 2009, la **COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA**, rol único tributario N° 56.003.830-5, representada según se acreditará por doña **Alicia de las Mercedes Devia González**, cédula de identidad N° 3.288.572-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "*la Comunidad*" o "*el Arrendador*", por una parte; y, por la otra, la **Comisión Nacional de Energía**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "*la CNE*", "*la Comisión*" o "*el Arrendatario*" rol único tributario N° 61.707.000-6, representada, según se acreditará, en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido celebrar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 10 de noviembre de 2008, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto de la propiedad urbana ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, departamento N° 902 y bodega sin número, de esta ciudad. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 906 de fecha 02 de diciembre de 2008 de la Comisión Nacional de Energía.

SEGUNDO: Modificaciones

Por el presente acto e instrumento, doña Alicia de las Mercedes Devia González y don Rodrigo Iglesias Acuña, ambos en la representación en que comparecen, acuerdan modificar el contrato referido en los siguientes aspectos:

- a) **Vigencia:** La vigencia del contrato de arriendo se prorrogará hasta el 15 de mayo de 2009.
- b) **Renta:** La renta de arrendamiento por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2009 al 15 de mayo de 2009, ascenderá a la suma de un millón ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 1.115.640.-), suma que el Arrendatario pagará al Arrendador dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de tramitación del acto administrativo de la Comisión Nacional de Energía que apruebe esta modificación de contrato. Dicha renta de arrendamiento no estará sujeta a reajuste de ninguna naturaleza.

TERCERO: Vigencia demás estipulaciones contrato arrendamiento

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, siguen vigentes entre las partes las estipulaciones del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de noviembre de 2008, y prorrogan la vigencia de las mismas hasta el 15 de mayo de 2009.

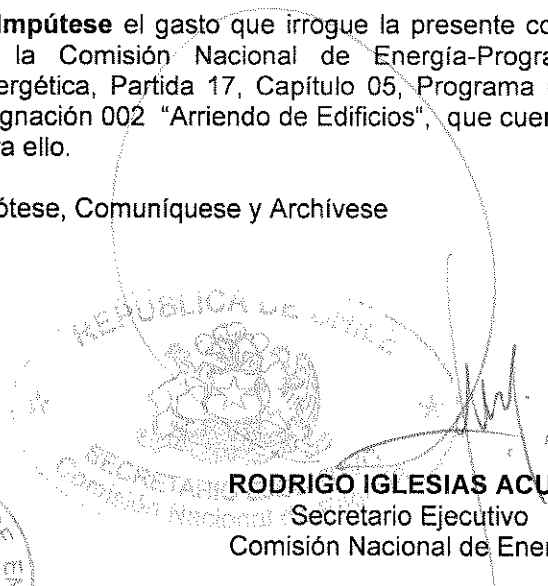
CUARTO: Personerías

La personería de don Rodrigo Iglesias Acuña consta en Decreto Supremo Nº 235, del Ministerio de Minería, de fecha 12 de Diciembre de 2006. La personería de doña Alicia de las Mercedes Devia González para representar a "la Comunidad" consta del acta de Asamblea extraordinaria de Copropietarios del 12 de junio de 2007, otorgada ante notario público de Santiago don Gastón Santibáñez Soto.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Comunidad y dos en poder del Arrendatario. En comprobante, firman

II. Impútese el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía-Programa País de Eficiencia Energética, Partida 17, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios", que cuenta con fondos disponibles para ello.

Anótese, Comuníquese y Archívese



REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
Comisión Nacional de Energía

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA
AREA JURIDICA
CHILE

0
DIA/ARC/PGI/CAT/CGC/MRM
Distribución:
- Archivo

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Programa País de Eficiencia Energética
Alameda N° 1449, Piso 14°, Santiago

MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA
A
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

En Santiago, con fecha 15 de marzo de 2009, la **COMUNIDAD EDIFICIO ALAMEDA**, rol único tributario N° 56.003.830-5, representada según se acreditará por doña **Alicia de las Mercedes Devia González**, cédula de identidad N° 3.288.572-1, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "*la Comunidad*" o "*el Arrendador*", por una parte; y, por la otra, la **Comisión Nacional de Energía**, persona jurídica de derecho público, creada por D.L. N° 2.224, de 1978; en adelante e indistintamente "*la CNE*", "*la Comisión*" o "*el Arrendatario*" rol único tributario N° 61.707.000-6, representada, según se acreditará, en este acto y para este efecto por su Secretario Ejecutivo, don **Rodrigo Iglesias Acuña**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido celebrar la siguiente modificación de contrato:


PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 10 de noviembre de 2008, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto de la propiedad urbana ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1370, departamento N° 902 y bodega sin número, de esta ciudad. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 906 de fecha 02 de diciembre de 2008 de la Comisión Nacional de Energía.

SEGUNDO: Modificaciones

Por el presente acto e instrumento, doña Alicia de las Mercedes Devia González y don Rodrigo Iglesias Acuña, ambos en la representación en que comparecen, acuerdan modificar el contrato referido en los siguientes aspectos:

- a) **Vigencia:** La vigencia del contrato de arriendo se prorrogará hasta el 15 de mayo de 2009.
- b) **Renta:** La renta de arrendamiento por el período comprendido entre el 16 de marzo de



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Programa País de Eficiencia Energética
Alameda N° 1449, Piso 14°, Santiago

2009 al 15 de mayo de 2009, ascenderá a la suma de un millón ciento quince mil seiscientos cuarenta pesos (\$1.115.640), suma que el Arrendatario pagará al Arrendador dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de término de tramitación del acto administrativo de la Comisión Nacional de Energía que apruebe esta modificación de contrato. Dicha renta de arrendamiento no estará sujeta a reajuste de ninguna naturaleza.

TERCERO: Vigencia demás estipulaciones contrato arrendamiento

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, siguen vigentes entre las partes las estipulaciones del contrato de arrendamiento celebrado el 10 de noviembre de 2008, y prorrogan la vigencia de las mismas hasta el 15 de mayo de 2009.

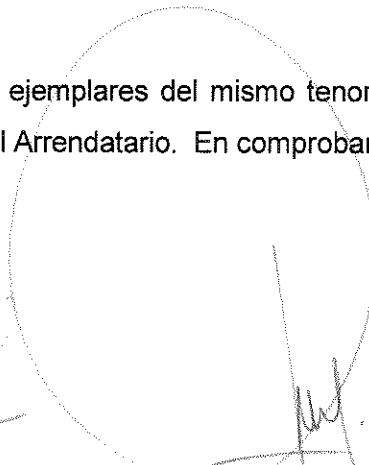
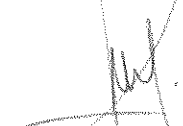
CUARTO: Personerías

La personería de don Rodrigo Iglesias Acuña consta en Decreto Supremo N° 235, del Ministerio de Minería, de fecha 12 de Diciembre de 2006. La personería de doña Alicia de las Mercedes Devia González para representar a "la Comunidad" consta del acta de Asamblea extraordinaria de Copropietarios del 12 de junio de 2007, otorgada ante notario público de Santiago don Gastón Santibáñez Soto.

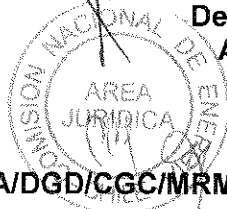
El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Comunidad y dos en poder del Arrendatario. En comprobante, firman



**Alicia de las Mercedes
Devia González
Arrendador**



**Rodrigo Iglesias Acuña
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía**



RIA/DGD/CGC/MRM/ARC/MER/RCB/PGI/VMA/AIV